

## RESOLUCION Nº 2430/2010

Montevideo, 16 de diciembre de 2010

**VISTO:** el artículo 70º del Decreto Nº 597/988 de 21 de setiembre de 1988 y las Resoluciones de la Dirección General Impositiva Nº 1478/007 de 26 de diciembre de 2007 y Nº 2058/008 de 19 de diciembre de 2008.

**RESULTANDO:** que el mencionado Decreto autoriza a la Dirección General Impositiva a fijar los plazos de presentación de declaraciones juradas y pago de los impuestos que administra.

**CONSIDERANDO:** necesario fijar los días de vencimiento de presentación de declaraciones juradas y pagos de impuestos, así como los plazos máximos para el cumplimiento de determinadas obligaciones.

**ATENTO:** a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

1º) Establécense los siguientes Cuadros de Vencimientos por el período Enero-Diciembre 2011 según los correspondientes grupos de sujetos pasivos:

1. **ENTES AUTÓNOMOS y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS** se registrarán por el siguiente cuadro, sin perjuicio de lo establecido en los ordinales 14 y 20.

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
17	16	16	13	17	17	15	16	16	17	16	16

2. **CEDE Y GRANDES CONTRIBUYENTES** que efectúen el pago mediante débito bancario, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 20.

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Todos	26	23	28	26	26	27	26	26	27	26	25	26

Presentación de declaración jurada: por Internet.

En caso de realizarse el pago fuera de plazo (a los efectos de lo dispuesto en el artículo 94º del C.T.) registrá el ordinal 3.

**3. CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES que no efectúen el pago mediante débito bancario, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 20.**

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
<b>0-1-2-3</b>	17	16	16	13	17	17	15	16	16	17	16	16
<b>4-5-6</b>	18	17	17	14	19	20	19	17	19	18	17	19
<b>7-8-9</b>	19	18	18	15	20	21	20	18	20	19	18	20

Presentación de declaración jurada: por Internet o dependencias de la D.G.I. en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas en caso que presenten declaración jurada por Internet; en caso contrario, en dependencias de la D.G.I.; sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

**4. NO CEDE, sin perjuicio de lo establecido en el ordinal 20.**

Presentación de Declaración Jurada:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
<b>0-1-2-3</b>	19	18	18	25	20	21	20	18	20	19	18	20
<b>4-5-6</b>	20	21	21	26	23	22	21	19	21	20	21	21
<b>7-8-9</b>	21	22	22	27	24	23	22	22	22	21	22	22

Presentación de declaración jurada: por Internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la D.G.I. en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

Plazo para el Pago:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
<b>Todos</b>	26	23	28	26	26	27	26	26	27	26	25	26

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26

## 5. NO CEDE - Balances al 31 de diciembre de 2010.

Ultimo Dígito	Días de 2011
0	12 al 13 de abril
1	14 al 15 de abril
2	25 al 26 de abril
3	27 al 28 de abril
4	29 de abril al 2 de mayo
5	03 al 04 de mayo
6	05 al 06 de mayo
7	09 al 10 de mayo
8	11 al 12 de mayo
9	13 al 16 de mayo

Presentación de declaración jurada: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la D.G.I. en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

## 6. SOCIEDADES ANÓNIMAS FINANCIERAS DE INVERSIÓN.

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
<b>Todos</b>	13	14	14	13	13	13	13	15	13	13	14	13

Presentación de declaración jurada: por Internet, en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la D.G.I.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

## 7. IVA Mínimo.

Diciembre 2010	26 de enero
Enero 2011	23 de Febrero
Febrero 2011	28 de Marzo
Marzo 2011	26 de Abril
Abril 2011	26 de Mayo
Mayo 2011	27 de Junio
Junio 2011	26 de Julio
Julio 2011	26 de Agosto
Agosto 2011	27 de Setiembre
Setiembre 2011	26 de Octubre
Octubre 2011	25 de Noviembre
Noviembre 2011	26 de Diciembre

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

## 8. Servicios Personales fuera de la relación de dependencia: IVA/IRPF pagos a cuenta.

Bimestre	Vencimiento
Noviembre – Diciembre 2010	26 de enero
Enero – Febrero 2011	28 de marzo
Marzo – Abril 2011	26 de mayo
Mayo – Junio 2011	26 de julio
Julio – Agosto 2011	27 de setiembre
Setiembre – Octubre 2011	25 de noviembre

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

## 9. Productores y Corredores de Seguros.

Los pagos a cuenta del IRPF correspondientes a las rentas que obtengan los corredores y productores de seguros, deberán efectuarse de acuerdo al siguiente cuadro:

Bimestre IRPF	Vencimiento
Noviembre – Diciembre 2010	26 de Enero
Enero – Febrero 2011	28 de Marzo
Marzo – Abril 2011	26 de Mayo
Mayo – Junio 2011	26 de Julio
Julio – Agosto 2011	27 de Setiembre
Setiembre – Octubre 2011	25 de Noviembre

La presentación de la declaración jurada del IRPF, del ejercicio correspondiente al 31/12/2010, se realizará de acuerdo al ordinal 18.

Los productores y corredores de seguros contribuyentes del IRPF dispondrán de plazo hasta el 23 de febrero de 2011 para efectuar el pago del saldo del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio cerrado al 31/12/2010.

Los corredores y productores de seguros contribuyentes del IRAE deberán efectuar los pagos de tributos y presentar las declaraciones juradas correspondientes, en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 2, 3, 4 y 5 según el grupo al que pertenezcan.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

## 10. IVA Servicios personales presentación de la declaración jurada.

La presentación de la declaración jurada de IVA servicios personales se realizará en los mismos plazos y condiciones establecidas en el ordinal 18.

## 11. IMPUESTO AL PATRIMONIO personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas. Saldo de IRPF sucesiones indivisas.

Saldo IP, IRPF sucesiones indivisas.	26 de abril de 2011
Declaración jurada IP año 2010	27 de abril de 2011
Primer pago a cuenta IP año 2011	28 de setiembre de 2011
Segundo pago a cuenta IP año 2011	21 de octubre de 2011
Tercer pago a cuenta IP año 2011	22 de diciembre de 2011
Art.5º D.101/996 saldo IP y declaración jurada 2010	23 de febrero de 2011
Art.5º D.101/996 anticipo IP 80% a cuenta año 2011	23 de diciembre de 2011

Presentación de declaración jurada del Impuesto al Patrimonio: dependencias de la D.G.I.

Las sucesiones que actúen como responsables sustitutos presentarán la declaración jurada correspondiente en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o en dependencias de la D.G.I., de acuerdo a los plazos establecidos en el ordinal 24.

Lugar de pago: redes de cobranzas habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto por el ordinal 26.

## 12. AGROPECUARIOS.

IVA, Saldos de IRAE y del Impuesto al Patrimonio al 30 de junio de 2011	7 de octubre de 2011
Declaración Jurada al 30 de junio de 2011	13 de octubre de 2011
Segundo anticipo de IRAE ejercicio 2011	14 de febrero de 2011
Tercer anticipo de IRAE ejercicio 2011	13 de mayo de 2011
Cuarto anticipo de IRAE ejercicio 2011	12 de agosto 2011
Primer anticipo de IRAE ejercicio 2012	15 de noviembre de 2011

Presentación de Declaración Jurada: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de redes de cobranza habilitadas o en dependencias de la D.G.I.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto por el ordinal 26.

**13. IMESI - NUMERAL 9):**

Diciembre 2010	12 de Enero
Enero 2011	11 de Febrero
Febrero 2011	11 de Marzo
Marzo 2011	11 de Abril
Abril 2011	11 de Mayo
Mayo 2011	13 de Junio
Junio 2011	11 de Julio
Julio 2011	11 de Agosto
Agosto 2011	13 de Setiembre
Setiembre 2011	11 de Octubre
Octubre 2011	11 de Noviembre
Noviembre 2011	12 de Diciembre

**14. ANCAP:**

Noviembre 2010	13 de Enero
Diciembre 2010	14 de Febrero
Enero 2011	14 de Marzo
Febrero 2011	12 de Abril
Marzo 2011	12 de Mayo
Abril 2011	14 de Junio
Mayo 2011	12 de Julio
Junio 2011	12 de Agosto
Julio 2011	14 de Setiembre
Agosto 2011	13 de Octubre
Setiembre 2011	14 de Noviembre
Octubre 2011	13 de Diciembre

#### 15. IRNR: Responsables.

Los responsables del I.R.N.R., presentarán declaración jurada y verterán los importes retenidos, en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4, según el grupo al que pertenezcan.

#### 16. IRNR: Pagos a cuenta.

Los contribuyentes comprendidos en el artículo 25º del Decreto N° 149/007 de 26 de abril de 2007, deberán realizar los pagos a cuenta del impuesto de acuerdo al cuadro de vencimientos establecido en el ordinal 23.

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto por el ordinal 26.

#### 17. IRNR/Impuesto al Patrimonio: entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente.

Ultimo Dígito	Días de 2011
0-1	02 al 03 de mayo
2-3	04 al 05 de mayo
4-5	06 al 09 de mayo
6-7	10 al 11 de mayo
8-9	12 al 13 de mayo

Presentación de las declaraciones juradas: redes de cobranza habilitadas o dependencias de la D.G.I.

Las entidades no residentes que no actúen mediante establecimiento permanente dispondrán de plazo hasta el 2 de mayo de 2011 para efectuar el pago del saldo del IRNR y del Impuesto al Patrimonio por el ejercicio cerrado al 31/12/2010.

Lugar de pago: redes de cobranzas habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

### 18. IRPF/IASS: presentación de la declaración jurada y pago de saldo.

La presentación de la declaración jurada se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

RUC , C.I. o N.I.E. según corresponda	Días de 2011
0	20 al 23 de junio
1	24 al 29 de junio
2	30 de junio al 5 de julio
3	6 al 11 de julio
4	12 al 15 de julio
5	19 al 22 de julio
6	25 al 28 de julio
7	29 de julio al 3 de agosto
8	4 al 9 de agosto
9	10 al 15 de agosto

Los contribuyentes del IRPF y del IASS, podrán efectuar el pago del saldo del ejercicio correspondiente al 31 de diciembre de 2010 en 5 cuotas iguales de acuerdo al siguiente cuadro de vencimientos.

1era. Cuota	22 de agosto de 2011
2da. Cuota	22 de setiembre de 2011
3era. Cuota	21 de octubre de 2011
4ta. Cuota	22 de noviembre de 2011
5ta. cuota	22 de diciembre de 2011

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

### 19. IRPF: Categoría I-responsables.

Los responsables designados por los artículos 36º (Arrendamientos y otros rendimientos del capital inmobiliario), 39º (Rendimientos del capital mobiliario) y 43º (Rematadores por transmisión de bienes muebles) del Decreto N° 148/007, presentarán la declaración jurada y verterán el importe retenido en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4 según el grupo al que pertenezcan.

**20. IRPF: Categoría II- responsables sustitutos artículo 62º Decreto 148/007- declaración jurada y pago.**

Los responsables sustitutos designados por el artículo 62º) del Decreto N° 148/007, verterán la retención efectuada en la red de cobranzas de la Dirección General Impositiva o del Banco de Previsión Social, en las fechas establecidas en el siguiente cuadro de vencimientos:

Dígitos	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
0-1-2-3-4	21	18	22	14	20	20	21	18	20	21	21	20
5-6-7-8-9	24	21	23	15	23	21	22	19	21	24	22	21

Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva que pagan las contribuciones especiales de seguridad social a través del mecanismo de compensación de créditos, dispondrán del siguiente cuadro de vencimientos, a los efectos de realizar el pago y presentar la declaración jurada que refiere el artículo 65º del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
25	25	25	25	25	24	25	24	23	25	25	23

**21. IRPF: Categoría II- responsables por obligaciones tributarias de terceros- declaración jurada y pago.**

Los responsables designados por el artículo 73º del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007 (Responsables por obligaciones tributarias de terceros), presentarán la Declaración Jurada prevista en el inciso segundo del numeral 30º) de la Resolución N° 662/007 de 29 de junio de 2007, y verterán las retenciones en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4 según el grupo al que pertenezcan.

**22. IRPF: Categoría II -restantes responsables - declaración jurada y pago.**

Los responsables designados en los artículos 66º (Cooperativas), 67º (Afiliados activos a otras instituciones previsionales), 69º (AFAPs) y en el segundo inciso del 71º (Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias), del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, y en los numerales 41) (Empleadores usuarios de zona franca), 42) (Subsidios por inactividad compensada), 43) (Construcción), 45) (Pagos a ex - empleados y familiares), 45) bis (Cajas de auxilio o seguros convencionales) y 46) (Retiros incentivados) de la Resolución N° 662/007 de 29 de junio de 2007, excepto los casos comprendidos en el artículo 62º del referido Decreto, presentarán la declaración jurada y verterán la retención en los plazos y condiciones establecidas en los ordinales 1, 2, 3 y 4, según el grupo al que pertenezcan.

**23. IRPF: Pagos a cuenta arrendamientos de inmuebles e incrementos patrimoniales.**

Mes	Días de 2011
Diciembre 2010	26 de enero
Enero 2011	23 de febrero
Febrero 2011	28 de marzo
Marzo 2011	26 de abril
Abril 2011	26 de mayo
Mayo 2011	27 de junio
Junio 2011	26 de julio
Julio 2011	26 de agosto
Agosto 2011	27 de setiembre
Setiembre 2011	26 de octubre
Octubre 2011	25 de noviembre
Noviembre 2011	26 de diciembre

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas o a través de Internet, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

**24. IRPF/IRNR: Entidades en Régimen de Atribución de Rentas declaración jurada.**

Ultimo Dígito	Días de 2011
0-1-2	14 al 16 de marzo
3-4-5	17 al 21 de marzo
6-7-8-9	22 al 24 de marzo

**25. IRPF/IVA: Agentes de Retención-Comisiones de Apoyo de las Unidades Ejecutoras del MSP.**

Las Comisiones de Apoyo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud Pública presentarán la declaración jurada correspondiente y verterán el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas y el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo al siguiente cuadro:

E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
26	23	28	26	26	27	26	26	27	26	25	26

Lugar de pago: redes de cobranza habilitadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el ordinal 26.

## 26. PAGOS CON CERTIFICADOS DE CRÉDITO.-

Los pagos efectuados utilizando total o parcialmente certificados de crédito, serán realizados exclusivamente en:

- dependencias de la Dirección General Impositiva
- dependencias del Banco de Previsión Social cuando se cancelen obligaciones por Contribuciones Especiales a la Seguridad Social (Certificados D o E), o por IRPF cuando actúe como entidad colaboradora en la recaudación (Certificados A, B o C).

## 27. CUADRO RESIDUAL DE VENCIMIENTOS:

26 de enero
23 de febrero
28 de marzo
26 de abril
26 de mayo
27 de junio
26 de julio
26 de agosto
27 de setiembre
26 de octubre
25 de noviembre
26 de diciembre

- 2º) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo, página web y cumplido, archívese.

Firmado: Director General de Rentas, Cr. Pablo Ferreri

Publicado: El País y El Observador, 17 de diciembre de 2010